



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE FORTUL
I.E. INOCENCIO CHINCA
COD. DANE 281300000079 – NIT 900077410-2
RES. DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS 906/16 – 216/18 - 3916/19



CONTRATO PRESENCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS # 2026 - 02
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA E INTEGRA ONLINE SAS

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA
NIT : 900077410-2
ORDENADOR DEL GASTO : HUGO ALBERTO PEÑA CAMARGO
C.C. 5.613.608 DE CERRITO S/DER
CONTRATISTA INTEGRA ONLINE SAS
NIT 807005307
REPRESENTANTE LEGAL SAMMY ALEJANDRO ABRIL SANCHEZ
C.C. 1.015.482.477 DE BOGOTA
DIRECCION CARRERA 8 # 19 - 55 BRR AMERICAS
CIUDAD ARAUCA - ARAUCA
VALOR DEL CONTRATO : DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.200.000)
PLAZO DE EJECUCION : NUEVE (09) MESES
OBJETO : SERVICIO DE SOFTWARE EN LA NUBE BAJO EL ESQUEMA SAAS (SOFTWARE ERP INTEGRA FINANCIERO) APOYO AL AREA FINANCIERA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA, MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

YO, HUGO ALBERTO PEÑA CAMARGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.613.608 expedida en CERRITO (S/DER), nombrado mediante RESOLUCION 076 DE FEBRERO 04 DE 2011 para desempeñar el cargo de ORDENADOR DEL GASTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA - Nit. 900077410-2, debidamente posesionado, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere la Ley y Decretos Reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATANTE y por la otra INTEGRA ONLINE SAS, identificado con NIT No 807005307-6, R/L SAMMY ALEJANDRO ABRIL SANCHEZ, identificado con C.C. 1.015.482.477 de BOGOTA, quien se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** SERVICIO DE SOFTWARE EN LA NUBE BAJO EL ESQUEMA SAAS (SOFTWARE ERP INTEGRA FINANCIERO) APOYO AL AREA FINANCIERA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA, MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2026, y teniendo en cuenta:

Ítem	Cantidad	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE	VALOR
1	1	GLOBAL	SERVICIO DE SOFTWARE EN LA NUBE BAJO EL ESQUEMA SAAS (SOFTWARE ERP INTEGRA FINANCIERO) APOYO AL AREA FINANCIERA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA, MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2024.	\$ 2.200.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE FORTUL
I.E. INOCENCIO CHINCA

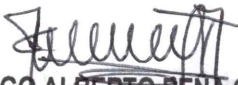
COD. DANE 281300000079 – NIT 900077410-2
RES. DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS 906/16 – 216/18 - 3916/19

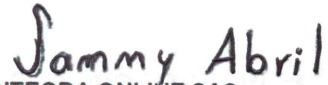


SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.200.000). **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará este servicio autorizado en el presente contrato, en un periodo que no supere los nueve (09) meses, a partir de la fecha del acta de inicio, con este acto administrativo, teniendo en cuenta que el uso será durante la vigencia 2026. **CUARTA. SUPERVISIÓN:** El control, el seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por la Auxiliar Administrativo con funciones de Pagador y/o quien cumpla dichas funciones en la Institución Educativa Inocencio Chínca. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** Se realizará un único pago del 100% a la culminación del contrato, con el cumplimiento de las especificaciones de ley, informe detallado del CONTRATISTA, certificación e informe del supervisor, cumpliendo con los requisitos de perfeccionamiento del contrato. **SEXTA. DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA se imputarán con cargo al rubro de HONORARIOS, Según Certificado de Disponibilidad No. 20260002 de febrero 27 de 2026. **SÉPTIMA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegara a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pudiendo ser cobrado sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPETENCIAS:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente orden que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni compatibilidad prevista en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993. **NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal. **DÉCIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATO:** No obstante a lo anterior, atendiendo al análisis de riesgos elaborado, la Institución Educativa, estima pertinente no solicitar al contratista la constitución de garantías que amparen el cumplimiento y calidad del respectivo contrato, considerando que el pago se realizara a CONTRA- ENTREGA, no se presenta ningún riesgo a la entidad. **UNDÉCIMA:** Es causal de cancelación de este contrato el incumplimiento injustificado de las obligaciones que se adquieren en ella.

Lo previsto en esta orden se regirá por la ley 80/93 y Decretos que la reglamenten y por omisión a las normas de carácter civil, el debido proceso se desarrollará en el Municipio de Fortul.

Para constancia se firma en el Centro Poblado Nuevo Caranal Fortul - Arauca, hoy 05 del mes de marzo de 2026.


Lic. HUGO ALBERTO PENA CAMARGO
CONTRATANTE
Ordenador del Gasto


INTEGRA ONLINE SAS
R/L SAMMY ALEJANDRO ABRIL SANCHEZ
CONTRATISTA